

# SEGURO DE MASCOTAS

Documento de información sobre el producto de seguro

El presente documento tiene carácter exclusivamente informativo acerca de las principales características del producto, de tal modo que no implica la cobertura alguna por parte de la aseguradora, ni de aceptación del riesgo por la misma. La información precontractual y contractual completa relativa al seguro se facilita en otros documentos.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro de mascotas destinado a cubrir a perro o gatos, en caso de muerte o robo, así como la responsabilidad civil por daños materiales y/o personales ocasionados a terceros por el animal. Adicionalmente se puede incluir la Asistencia veterinaria.

### ¿QUÉ SE ASEGURA?

Únicamente son asegurables perros y gatos destinados a uso doméstico o compañía.

#### Modalidad Básica

- Muerte por accidente: hasta 1.000€
- Robo: hasta 800€
- Responsabilidad Civil: hasta 200.000€

### RESTRICCIONES DE LA COBERTURA

- Quedan excluidos los animales de trabajo o vigilancia de industrias o comercios, así como los destinados a la caza.
- No serán asegurables en la modalidad Completa aquellos animales que tengan una edad superior a nueve años cumplidos.

### ¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

#### Exclusiones aplicables con carácter general

- Los incidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de las coberturas del seguro, así como los vicios ocultos y los defectos, enfermedades o malformaciones congénitas.
- Los gastos derivados de la eliminación del cadáver.
- Los gastos derivados de la documentación oficial solicitada por algunas comunidades autónomas tras la vacunación.
- Y, en general, cualquiera otras actuaciones o servicios veterinarios no incluidos expresamente en el Anexo de Coberturas (Anexo I de este documento - Tarifa Póliza Veterinaria)
- Los daños producidos cuando el incidente se origine por dolo o culpa grave de las personas que custodien o se sirvan del animal.
- Los daños producidos por malos tratos, exceso de trabajo, falta, insuficiencia o mala calidad higiénica de alimentos o cuidados del animal

### ¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

Las garantías de este seguro se limitan a España y Andorra, salvo la garantía de Asistencia Veterinaria que se limita exclusivamente a territorio español.

En el caso de Responsabilidad Civil, las garantías del presente contrato se extienden y limitan a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en España, y declaradas o reconocidas por Tribunales Españoles.

## ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Declarar todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, antes y durante la vigencia del contrato.
- El pago del precio pactado.
- En caso del incidente objeto de cobertura:
  - Emplear todos los medios al alcance para reducir las consecuencias del incidente.
  - Declarar el incidente dentro del plazo máximo de 7 días contados a partir de la fecha en que fue conocido.
  - El contratante y el Asegurado deberán dar al Asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del incidente.
  - En caso de recibir alguna reclamación de terceros, debe comunicarse lo antes posible al asegurador.

## ¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

**Forma de pago:** domiciliación bancaria.

**Periodicidad de los pagos:** anual, semestral, trimestral o mensual según se acuerde con el Asegurador.

**Fecha del primer pago:** en la fecha de inicio del seguro.

**Fecha de los pagos sucesivos:** día 1 del mes que corresponda según fraccionamiento.

## ¿CUÁNDO EMPIEZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

**Fecha de inicio:** a pactar por el cliente y la compañía aseguradora.

**Fecha de finalización:** al año siguiente, a las 00:00 horas del día 1 del mes que conste como fecha de inicio.

**Renovación:** automática por anualidades, salvo oposición por parte de alguna de las partes.

## ¿CÓMO SE PUEDE RESCINDIR EL CONTRATO?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del seguro mediante notificación escrita y firmada al asegurador, con una antelación no inferior a un mes a la fecha de finalización del seguro.

## DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS

### Coberturas

#### Modalidad Básica:

Muerte por accidente de la mascota: hasta 1.000,00 euros

Robo de la mascota: hasta 800,00 euros

Responsabilidad Civil: hasta 200.000,00 euros

(\*) Las coberturas se concretan en el proceso de contratación.

Los capitales a indemnizar serán:

- Animales de raza: mínimo 400 euros. Se indemnizará un importe superior hasta el máximo establecido en Condiciones Particulares si el cliente aporta documentación (factura de compra, pedigrí y/o inscripción en el Libro de Orígenes de la raza).
- Resto animales: mínimo 200 euros. Se indemnizará un importe superior hasta el máximo establecido en Condiciones Particulares si el cliente aporta factura de compra.

### Exclusiones y riesgos no cubiertos

#### EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTÍAS

En ningún caso cubrimos:

- a) Los siniestros ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de las coberturas del seguro, así como los vicios ocultos y los defectos, enfermedades o malformaciones congénitas.
- b) Los gastos derivados de la eliminación del cadáver.
- c) Los gastos derivados de la documentación oficial solicitada por algunas comunidades autónomas tras la vacunación.
- d) Y, en general, cualquiera otras actuaciones o servicios veterinarios no incluidos expresamente en el Anexo de Coberturas (Anexo I de este documento - Tarifa Póliza Veterinaria).
- e) Los daños producidos cuando el siniestro se origine por dolo o culpa grave de las personas que custodien o se sirvan del animal, entendiéndose además por actuación dolosa aquellas actividades prohibidas por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- f) Los daños producidos por malos tratos, exceso de trabajo, falta, insuficiencia o mala calidad higiénica de alimentos o cuidados del animal objeto del seguro.
- g) En el ejercicio de la caza.
- h) Siniestros producidos con ocasión o a consecuencia de:
  - Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz.
  - Por terrorismo, alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas y/o cierre patronal.
  - Por terremotos, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.
  - La participación de los animales en peleas organizadas, apuestas, desafíos o deportes.
  - Destinar al animal objeto del seguro a actividades de vigilancia de industrias y comercios, así como cuando cumplan misiones de salvamento, rescate o rastreos de personas o cosas.

Además y por lo que respecta al animal asegurado no quedarán cubiertos en ningún caso:

- i) Los animales utilizados en los espectáculos taurinos previstos en los artículos 2 y 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

## DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Además y por lo que respecta al animal asegurado no quedarán cubiertos en ningún caso:

- j) Los animales de producción, tal como se definen en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, en todo su ciclo vital, salvo el supuesto de que perdiendo su fin productivo el propietario decidiera inscribirlo como animal de compañía en el Registro previsto en la presente ley.
- k) Los animales criados, mantenidos y utilizados de acuerdo con el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, y los animales utilizados en investigación clínica veterinaria, de acuerdo con el Real Decreto 1157/2021, de 28 de diciembre, por el que se regulan los medicamentos veterinarios fabricados industrialmente.
- l) Los animales silvestres, que se rigen por lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, salvo que se encuentren en cautividad.
- m) Los animales utilizados en actividades específicas (las deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado) así como los utilizados en actividades profesionales (dedicados a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas).  
Igualmente quedarán excluidos los perros de caza, rehalas y animales auxiliares de caza.

## EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE CADA COBERTURA

### 1. Exclusiones Muerte por accidente de la mascota

#### No cubrimos:

- a) Accidentes ocurridos por la práctica de cualquier deporte o peleas organizadas, envenenamientos, intoxicaciones.
- b) Las lesiones o enfermedades debidas o derivadas de la edad del animal.
- c) Muerte a causa de enfermedad, salvo contratación expresa.
- d) La muerte derivada de cualquier tipo de intervención quirúrgica.

### 2. Exclusiones Robo de la mascota

El hurto o extravío del animal.

### 3. Exclusiones Responsabilidad Civil

No cubrimos las reclamaciones ni los daños o perjuicios causados o derivados:

- a) A las propias personas que custodien el animal o se sirvan de él.
- b) Del contagio o la transmisión de enfermedades por los animales.
- c) De daños morales y cualquier otro daño distinto de los personales y materiales.
- d) Del incumplimiento de obligaciones contractuales.
- e) En el caso de apoderamiento ilegítimo del animal objeto del seguro.
- f) La responsabilidad por los daños causados por el animal objeto de seguro a animales o bienes propiedad de terceros que se encuentren en poder del Asegurado.

## EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE CADA COBERTURA

### 4. Exclusiones Asistencia Veterinaria

No cubrimos:

- a) Los materiales fungibles, los medicamentos, las prótesis y ortesis. La reanimación de los neonatos, si se precisará.
- b) Los gastos derivados de la eliminación del cadáver.
- c) Los gastos derivados de la documentación oficial solicitada por algunas comunidades autónomas tras la vacunación.
- d) Y, en general, cualquiera otra actuación o servicios veterinarios no incluidos expresamente en el Anexo I Tarifa Póliza Veterinaria.
- e) Visitas a domicilio - asistencia veterinaria domiciliaria.
- f) La asistencia veterinaria prestada por profesionales o en centros distintos a los que se relacionan en el Cuadro Veterinario del Asegurador.

### 5. Exclusiones Muerte por enfermedad

No cubrimos:

- a) Cuando la muerte sea consecuencia de enfermedad anterior a la contratación de la póliza.
- b) Cuando el Asegurado no haya tomado medidas para sanar la enfermedad del animal.

### **Carencia**

Se establece una carencia de 6 meses en la garantía de Muerte por enfermedad en caso de contratarse dicha garantía.